

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO  
IT17M10009 DESARROLLO E  
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE  
AHORRO DE ENERGÍA EN REDES DE  
VENTILACIÓN DE MINAS ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y  
SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**

---

SANTIAGO, 005257 . 10.09 18.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014 del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y artículo 41 de la Ley 21.094.

**CONSIDERANDO:**

a) Que a la Universidad de Santiago de Chile le corresponde especialmente promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras, y contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

b) Que, en cumplimiento de sus fines, la Universidad de Santiago de Chile postuló al segundo concurso de investigación tecnológica temático en minería del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico de CONICYT, adjudicándose este concurso con el proyecto IT17M10009 denominado "Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas".

c) Que la Sociedad Punta del Cobre S.A. ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Asociación para el Desarrollo de Proyecto IT17M10009 Desarrollo e Implementación de un Sistema de Ahorro de Energía en Redes de Ventilación de Minas entre la Universidad de Santiago de Chile y Sociedad Punta Del Cobre S.A, cuyo texto es el siguiente :

**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO**

**IT17M10009**

**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO DE  
ENERGÍA EN REDES DE VENTILACIÓN DE MINAS ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**Y**

**SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**

En Santiago, 22 de mayo de 2018, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000- 7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O' Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como "**USACH**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, **Sociedad Punta del Cobre S.A.**, rol único tributario N° 96.561.560-1, representada según se acreditará por don **Daniel Valenzuela Avendaño**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don **Hugo Flores Galleguillos**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en la ciudad de Copiapó, calle [REDACTED] N° [REDACTED], en adelante indistintamente denominada como o la "**Empresa**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**" por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que el objetivo del programa IDeA de FONDEF es ayudar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
- Que por medio de la Resolución Exenta N° 4543, de fecha 27 de junio de 2017 de CONICYT, se aprobaron las bases del SEGUNDO CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN MINERÍA, PROGRAMA EN MINERÍA VIRTUOSA, INCLUSIVA Y SOSTENIDA - INSTRUMENTO IDEA, DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF DE CONICYT, 2017.
- Que por resolución exenta N° 8179 del 17 de noviembre del 2017, la **USACH** se adjudicó el proyecto código **IT17M10009** denominado "**Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas**", en adelante el "**Proyecto**".
- Que la **USACH** suscribió un **CONVENIO DE SUBSIDIO** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA**, para la ejecución del proyecto código "**IT17M10009**", documento que se considera parte integrante del presente instrumento.
- Que la **Sociedad Punta del Cobre S.A.** ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.

- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

## **SE ACUERDA:**

### **PRIMERO. Objeto del Convenio**

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de Sociedad Punta del Cobre S.A. en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

Las actividades que desarrollará Sociedad Punta del Cobre S.A. para la ejecución del proyecto son las siguientes:

#### Descripción de actividades.

1. Facilitar acceso a sus instalaciones de las minas Punta del Cobre, Granate y Mantos de Cobre para distintas pruebas de campo relacionadas a la ventilación en relación con el proyecto.
2. Participación de un representante activo de Sociedad Punta del Cobre S.A. en el Comité Directivo.
3. Facilitación de información concerniente a la ejecución del proyecto relacionado a los aspectos de ventilación de las minas.
4. Ejecución de obras para el mejoramiento de la ventilación valorizadas como el aporte no pecuniario de la empresa hacia el proyecto.

### **SEGUNDO. Costo total, aportes al proyecto y su distribución**

El costo total del proyecto es de **\$399.924.000.-** (trescientos noventa y nueve millones novecientos veinticuatro mil pesos), monto que es aportado de la siguiente manera:

- a) La USACH aportará la **\$116.109.000.-** (ciento dieciséis millones ciento nueve mil pesos), los cuales corresponden a aportes no pecuniarios.
- b) Sociedad Punta del Cobre S.A. aporta la cantidad de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos), correspondiendo a aportes no pecuniarios.
- c) El remanente consistente en **\$203.815.000.-** (doscientos tres millones ochocientos quince mil pesos) corresponde al aporte de FONDEF al proyecto.

### **TERCERO. Compromiso de la Empresa**

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, Sociedad Punta del Cobre S.A. se compromete con la USACH a proporcionar la información técnica

pertinente, dar facilidades de acceso y realización de pruebas en sus instalaciones, aportar los recursos a que hace referencia la cláusula anterior, realizar las actividades de investigación y descritas en el Proyecto, previa coordinación con la USACH.

#### **CUARTO. Uso de recursos aportados por Sociedad Punta del Cobre S.A.**

Los recursos aportados por Sociedad Punta del Cobre S.A. señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el proyecto.

#### **QUINTO. COMITÉ DIRECTIVO**

Para supervisar la ejecución del Proyecto, la Beneficiaria, la Asociada y la Mandante y sus eventuales entidades Asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto I.1.4 literal h) de las Bases del Concurso.

El Comité Directivo del Proyecto deberá estar constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de cada entidad participante el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer nuevos recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la Universidad y la Mandante comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la Universidad será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de la Asociada será a través del Señor Marco Troncoso Soza, Gerente de Operaciones Mina, o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones. El comité deberá sostener un mínimo de 3 reuniones ordinarias durante la ejecución del Proyecto, debiendo ser realizada una de ellas, durante el primer año de ejecución.

#### **SEXTO. Remuneraciones.**

Será de cargo de la USACH el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución

del proyecto, así como de gastos de viaje hasta la localidad en que se encuentren las instalaciones de Sociedad Punta del Cobre S.A.. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando Sociedad Punta del Cobre S.A. liberada de toda responsabilidad por dichos conceptos o por eventuales accidentes o enfermedades que pudiere afectar al personal dependiente directo de la **USACH**, así como de los tesisistas o memoristas que participen en el proyecto.

Los profesionales investigadores, memoristas y/ o tesisistas que visiten o trabajen en las instalaciones de Sociedad Punta del Cobre S.A. deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

#### **SÉPTIMO. Propiedad intelectual previa**

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Universidad y demás derechos que a ésta correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de la Empresa, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

#### **OCTAVO. Confidencialidad**

Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquiera información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesisistas y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio y después de su terminación a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información de cualquier naturaleza que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte.

#### **NOVENO. Vigencia del convenio**

La duración del presente convenio será hasta el término del proyecto estipulado el 07 de enero del año 2020 desde la fecha de suscripción del presente contrato, la que corresponde hasta la efectiva terminación del Proyecto.

#### **DÉCIMO. Coordinación del convenio**

La Dirección del proyecto recaerá en don Juan Pablo Hurtado Cruz, *Departamento de Ingeniería en Minas y Facultad de Ingeniería*, [juan.hurtado@usach.cl](mailto:juan.hurtado@usach.cl);

Por su parte, Sociedad Punta del Cobre S.A. designa como su representante para los fines del proyecto a don(ña) Marco Troncoso Soza, Gerente de Operaciones Mina, [marco.troncoso@pucobre.cl](mailto:marco.troncoso@pucobre.cl).

**UNDÉCIMO. Domicilio y Tribunales competentes.**

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO. Modificación del convenio.**

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

**DECIMOTERCERO. Personerías.**

Sociedad Punta del Cobre S.A. fue constituida por Escritura Pública de fecha 11 de Julio de 1989, extendida ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Carmona Barrales, cuyo extracto se inscribió a fs.22.921 N°II.665 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó en la edición N°33.459 del Diario Oficial del 28 de agosto de 1989.

La personería de don Daniel Valenzuela Avendaño y de don Hugo Flores Galleguillos para representar a Sociedad Punta del Cobre S.A. consta de la Escritura Pública de fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante Notario Público Titular don Eduardo Javier Diez Morello, de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, Repertorio N° 188.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente contrato en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la USACH y un ejemplar en poder de Sociedad Punta del Cobre S.A.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 69-88174-2 del Banco Santander, código PS: 1153.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

conocimiento.

Lo que transcribo a usted para su

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/MFW

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica.
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

